

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO

Expediente nº: 4746/2020

Procedimiento: Modificación de Crédito

Apertura: 31 de agosto de 2020

Transferencia de Créditos - Expediente 11/2020

Transferencias de Créditos entre aplicaciones de gastos

Asunto: que afectan a créditos de Personal.- PRODUCTIVIDAD

PROVIDENCIA.-

A la vista de la propuesta que antecede, elaborada por Servicio de Personal de la Excma. Diputación Provincial de Teruel de fecha 26 de agosto de 2020, comoquiera que según la información facilitada por el Servicio de Personal en la elaboración del Presupuesto General de la DPT, **en el vigente Presupuesto se incluyó la aplicación presupuestaria 9320 15001 “Productividad Recaudación” con un crédito de 61.171,64 €, y de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia que al efecto dictó el Presidente el día 9 de julio de 2020, el contenido del informe emitido el día 28-2-2020 por la Jefa de Gestión Tributaria y el informe emitido por el Tesorero sobre el asunto de referencia el día 30-7-2020, el importe definitivo a abonar por tal concepto, una vez cumplidos los hitos marcados en el acuerdo Plenario que lo aprobó, asciende a 61.215,16 €, se hace necesario, imprescindible e inaplazable transferir créditos entre aplicaciones que afectan a créditos de personal, para hacer frente a dicha circunstancia por importe de 43,52 €, a financiar con una baja de créditos procedente de la aplicación presupuestaria 2210-16103 “Premio Único Jubilación Empleados”, cuyos créditos han sido declarados disponibles por el Servicio de Personal en su propuesta de modificación de créditos.**

Para financiar dichos gastos se utilizan créditos disponibles de la aplicación presupuestaria 2210-16103 “Premio Único Jubilación Empleados, declarados disponibles por el Servicio Gestor, por lo que en definitiva supone una transferencia de créditos entre aplicaciones que afectan a créditos de personal.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procédase a:

1.- Incoar expediente de modificación de créditos a fin de transferir créditos disponibles entre las aplicaciones presupuestarias detalladas en la memoria adjunta por importe total de **43,52 €**.

2.- Que por la Intervención General se proceda a emitir informe al respecto, y se someta el expediente a la aprobación de esta Presidencia.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López.**



MEMORIA DEL PRESIDENTE

1º.- Modalidad.

El expediente de modificación de créditos nº 11/2020 que afecta al Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 adopta la modalidad de transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a créditos de personal, afectando a las aplicaciones presupuestarias de gastos que a continuación se detallan:

AUMENTO APLICACIONES DE GASTOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	IMPORTE
9320	15001	Productividad Recaudación	43,52 €
TOTAL AUMENTOS "Créditos de Personal Capítulo I"...			43,52 €

DISMINUCIONES APLICACIONES DE GASTOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	IMPORTE
2210	16103	Premio Único Jubilación Empleados	43,52 €
TOTAL DISMINUCIONES "Créditos de Personal Capítulo I"...			43,52 €

2º.- Justificación.

Los gastos que se prevé llevar a cabo con la modificación que se propone, no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, puesto que existe la necesidad de hacer frente al abono del complemento de productividad al personal adscrito al Servicio de Tributos Locales correspondiente al ejercicio 2019, a la vista de la propuesta de modificación de créditos formulada por el Servicio de Personal de fecha 26-8-2020 y la providencia que al efecto dictó la Presidencia con fecha día 26 de agosto de 2020, teniendo en cuenta el contenido del informe emitido al respecto el día 28 de febrero de 2020 por la Jefa de Gestión Tributaria y el informe emitido por el Tesorero sobre el asunto de referencia el día 30 de julio de 2020.

Comoquiera que según la información facilitada por el Servicio de Personal en la elaboración del Presupuesto General de la DPT, **en el vigente Presupuesto se incluyó la aplicación presupuestaria 9320 15001 "Productividad Recaudación" con un crédito de 61.171,64 €, y de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia que al efecto dictó el Presidente el día 9 de julio de 2020, el contenido del informe emitido el día 28-2-2020 por la Jefa de Gestión Tributaria y el informe emitido por el Tesorero sobre el asunto de referencia el día 30-7-2020, el importe definitivo a abonar por tal concepto, una vez cumplidos los hitos marcados en el acuerdo Plenario que lo aprobó, asciende a 61.215,16 €, se hace necesario, imprescindible e inaplazable transferir crédito entre aplicaciones que afectan a créditos de personal, para hacer frente a dicha circunstancia por importe de 43,52 €, financiada con una baja de créditos procedente de la aplicación presupuestaria 2210-16103 "Premio Único Jubilación Empleados", cuyos créditos han sido declarados disponibles por el Servicio de Personal en su propuesta de modificación de créditos.**

En consecuencia, se considera plenamente justificada la presente modificación de créditos en los términos expuestos.

**Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL PRESIDENTE. Fdo. Manuel Rando López.**



PRESUPUESTO	TIPO DE INFORME
EJERCICIO 2020	Transferencias de créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal

INFORME DE INTERVENCIÓN DE CONTROL PERMANENTE			
EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11/2020			
Servicio Gestor	Ref. INFORME	Fecha	Órgano: PRESIDENCIA
INTERVENCIÓN	4746/2020	26-8-2020	
Expediente de Modificación de Créditos 11/2020 de Transferencias de Créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal.			Importe: 43,52 €

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículos 29.2, 32 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; artículo 4.1 letra b 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, así como lo señalado en la Base 6ª de Ejecución del Presupuesto Provincial.

A la vista de la Memoria de la Presidencia que antecede, emito el siguiente **INFORME**:

A) Legislación aplicable:

- Art. 179 y 180 del **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Art. 40 a 42 del **R.D. 500/1990 por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, en materia de presupuestos.
- Art. 33.2 e) y 34.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Art. 64.3 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.
- **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- **Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020** por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020.



- Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.
- SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas (en sustitución del SEC/95), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.
- Base de Ejecución del Presupuesto 2020 nº 9.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

B) Adecuación del expediente de modificación de créditos nº 11/2020 a esta legislación:

I.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del presupuesto vigente mediante transferencias de créditos que afectan a gastos de personal, **por importe total de 43,52 €.**

Según lo establecido en los artículos 40.1 del R.D. 500/1.990, de 20 de abril, transferencias de créditos es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las **aplicaciones presupuestarias de gastos** en la que se propone aumento (por ser el crédito existente insuficiente y no ampliable) y disminución, son respectivamente las siguientes:

AUMENTO APLICACIONES DE GASTOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	IMPORTE
9320	15001	Productividad Recaudación	43,52 €
TOTAL AUMENTOS "Créditos de Personal Capítulo I"...			43,52 €

DISMINUCIONES APLICACIONES DE GASTOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	IMPORTE
2210	16103	Premio Único Jubilación Empleados	43,52 €
TOTAL DISMINUCIONES "Créditos de Personal Capítulo I"...			43,52 €

II.- Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 41 del R.D. 500/1990, estarán sujetas a las **siguientes limitaciones**:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.



III.- En cuanto a la **tramitación del expediente** se hace constar que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.2 R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial regulan el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. Deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con el artículo 4.1 g) del R.D. 1174/87.

La aprobación de las transferencias de créditos que afectan a gastos de personal, como ocurre en este supuesto, **corresponde al Presidente**, según establece la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto.

IV.- Los **créditos presupuestarios que se pretenden minorar son de libre disposición** al no estar declarado indisponible por el Pleno.

V.- Cumpliendo con lo establecido en la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto, se adjunta al presente informe el documento **Rc nº 2.2020.1.08448**, acreditativo de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que debe ceder créditos (2210-16103 "Premio Único Jubilación Empleados").

La baja de créditos que financia el expediente, proviene de la aplicación presupuestaria **2210-16103 "Premio Único Jubilación Empleados"**, declarados en situación de disponibles por el Servicio Gestor, de manera que **esta modificación cumple con las limitaciones establecidas en artículo 3 Dos del Real Decreto-ley 2/2020**, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece que *"En el año 2020, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. A estos efectos, en las retribuciones de 2019 el incremento del 0,25 por ciento vinculado a la evolución del PIB se considerará, en cómputo anual. Los gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2020 respecto a los de 2019. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público."*, **puesto que al financiar el incremento de los créditos del capítulo I, con una baja de ese mismo capítulo, no se produce incremento alguno en la masa salarial con respecto al presupuesto vigente.**

VI.- Evaluación del cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto.

La aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

- a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP).
- b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto.
- c). DEUDA PUBLICA.

A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Expediente 11/2020 de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, el grupo de **entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (**DPT**), su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (**IET**), y las sociedades mercantiles dependientes PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE.

Las entidades dependientes **clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada por esta institución, y SASTESA sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación.



El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos, **con una serie de ajustes, si proceden**, siguiendo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN) SEC-95 (ahora SEC-2010) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE).

Vista la evolución y proyección de los gastos e ingresos a 31/12/2019 y teniendo en cuenta los últimos cálculos efectuados tanto en la aprobación del Presupuesto General del 2020, así como en la aprobación de los DIEZ expedientes de modificación de créditos aprobados hasta la fecha, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, se ha entendido conveniente realizar el ajuste "GR015 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto" recogido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Función Pública referida a las Obligaciones trimestrales de suministro de información de Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, **en este caso con signo positivo (inejecución), reduciendo los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario, por importe de 9.156.182,99 €, teniendo en cuenta el porcentaje medio de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos e ingresos del ejercicio, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

A continuación se presenta el detalle de los porcentajes medios de ejecución de los capítulos I, II, IV, VI y VII del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de los ejercicios 2015 al 2019.

	PRESUPUESTO 2015			PRESUPUESTO 2016			PRESUPUESTO 2017		
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución
1 GASTOS DE PERSONAL	12.945.858,85	12.044.172,60	6,97%	13.385.843,66	11.821.790,15	11,68%	13.329.947,38	11.937.986,07	10,44%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.564.531,60	6.793.890,94	20,87%	8.169.218,93	6.396.548,88	21,70%	7.908.160,06	6.651.669,14	15,89%
3 GASTOS FINANCIEROS	1.304.998,94	1.044.172,59	19,99%	1.210.563,56	962.293,12	20,51%	1.098.938,24	885.370,67	19,43%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.305.709,63	9.621.026,38	6,64%	12.813.503,10	9.593.981,57	25,13%	10.990.032,48	9.522.406,62	13,35%
6 INVERSIONES REALES	7.319.253,96	2.847.704,36	61,09%	12.030.633,82	4.367.493,87	63,70%	13.838.659,91	4.315.892,00	68,81%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10.349.433,97	8.526.303,15	17,62%	13.799.176,65	8.296.271,96	39,88%	17.986.570,94	6.415.171,91	64,33%

	PRESUPUESTO 2018			PRESUPUESTO 2019			% Medio Inejecución 2015/2019
	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	Cdos. DEFINITIVOS	Oblig. Recon.	% Inejecución	
1 GASTOS DE PERSONAL	13.915.393,65	12.106.542,14	13,00%	15.457.387,39	13.115.999,64	15,14%	11,45%
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.250.020,12	6.434.793,90	22,00%	10.738.896,37	9.376.385,37	12,69%	18,59%
3 GASTOS FINANCIEROS	957.057,60	810.791,74	15,28%	850.452,78	743.573,82	12,57%	17,56%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.137.281,00	11.758.831,95	10,49%	9.507.721,75	9.144.633,41	3,82%	11,89%
6 INVERSIONES REALES	10.503.943,46	5.301.197,84	49,53%	9.851.350,25	4.740.256,69	51,88%	59,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.455.631,99	10.688.187,94	54,52%	18.247.548,58	11.748.288,13	35,62%	42,39%

	PRESUPUESTO 2020		Estabilidad Grado Inejecución
	Cdos. INICIALES	% Medio Inejecución 2015/2019	
1 GASTOS DE PERSONAL	17.169.458,55	9,75%	1.674.248,07 €
2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	8.534.271,58	19,23%	1.641.013,87 €
3 GASTOS FINANCIEROS	774.575,17	18,70%	144.866,37 €
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.925.684,68	13,07%	1.297.327,36 €
6 INVERSIONES REALES	7.269.964,09	54,80%	3.984.300,43 €
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.137.500,00	36,43%	414.426,88 €
Total Grado INEJECUCIÓN PREVISTO PRESUPUESTO 2019			9.156.182,99 €

Con todo ello, el ESTADO CONSOLIDADO del PRESUPUESTO AAPP 2020 arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de **2.873.364,39 € CUMPLIENDO CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, según consta en los cuadros consolidados que adjunto se acompañan.





Diputación de Teruel

Intervención

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	17.169.458,55	339.212,58			17.508.671,13		17.508.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.464.404,09	242.750,00	3.066,31	4.770,07	9.714.990,47		9.714.990,47
3	GASTOS FINANCIEROS	774.575,17	987,42	0,00		775.562,59		775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.542.964,59	2.200,00			12.545.164,59	484.000,00	12.061.164,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07	0,00			657,07		657,07
6	INVERSIONES REALES	9.476.706,14	5.700,00		142.018,03	9.624.424,17		9.624.424,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.676.314,93	0,00			17.676.314,93		17.676.314,93
a)	Subtotal capítulo 1-7	67.105.080,54	590.850,00	3.066,31	146.788,10	67.845.784,95	484.000,00	67.361.784,95
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.560.072,00	3.000,00			6.563.072,00		6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26	0,00			10.232.491,26		10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.792.563,26	3.000,00	0,00	0,00	16.795.563,26	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	83.897.643,80	593.850,00	3.066,31	146.788,10	84.641.348,21	484.000,00	84.157.348,21
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00	0,00			2.242.210,00		2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00	0,00			2.264.520,00		2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.888.953,00	52.800,00	60.000,00	6.060,00	2.807.813,00		2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.010.321,09	538.000,00			46.548.321,09	484.000,00	46.064.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.157,64	50,00	326,48	180,82	76.714,94		76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	9.023.459,32	0,00			9.023.459,32	0,00	9.023.459,32
b)	Subtotal capítulo 1-7	62.305.621,05	590.850,00	60.326,48	6.240,82	62.963.038,35	484.000,00	62.479.038,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	21.592.022,75	3.000,00		142.018,03	21.737.040,78		21.737.040,78
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00		0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	21.592.022,75	3.000,00	0,00	142.018,03	21.737.040,78	0,00	21.737.040,78
	TOTAL INGRESOS	83.897.643,80	593.850,00	60.326,48	148.258,85	84.700.079,13	484.000,00	84.216.079,13
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	57.260,17	1.470,75	58.730,92	0,00	58.730,92
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	-4.799.459,49	0,00	57.260,17	-140.547,28	-4.882.746,60	0,00	-4.882.746,60
	Ajustes LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ajustes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	GRD15 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	9.156.182,99	0,00	0,00	0,00	9.156.182,99	0,00	9.156.182,99
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	2.956.651,50	0,00	57.260,17	-140.547,28	2.873.364,39	0,00	2.873.364,39

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO INICIAL 2020	Ejemplo								ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 8/2020
			1/2020	2/2020	3/2020	4/2020	5/2020	6/2020	7/2020	8/2020	
			DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	DPT	
GASTOS											
1	GASTOS DE PERSONAL	17.508.671,13						0,00	0,00	17.508.671,13	
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.784.857,96			270.816,00	-420.050,00	60.000,00		10.453,34	9.621.187,63	
3	GASTOS FINANCIEROS	775.562,59								775.562,59	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.443.884,68				870.050,00		28.280,00	-10.453,34	12.061.164,59	
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07								657,07	
6	INVERSIONES REALES	7.417.682,12		1.316.250,63		130.000,00	-60.000,00	-28.280,00		8.910.734,17	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.137.500,00	1.031.816,55	5.346.593,38		-130.000,00		290.400,00		7.676.314,93	
a)	Subtotal capítulo 1-7	45.068.815,55	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	56.554.292,11	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.563.072,00								6.563.072,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.232.491,26	
	Subtotal capítulo 8-9	16.795.563,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	16.795.563,26	
	TOTAL GASTOS	61.864.378,81	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	73.349.855,37	
INGRESOS											
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00								2.242.210,00	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00								2.264.520,00	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.807.813,00			270.816,00					2.807.813,00	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.793.505,09								46.064.321,09	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.714,94								76.714,94	
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00								0,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.762.952,77	1.031.816,55	0,00	270.816,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.794.769,32	
b)	Subtotal capítulo 1-7	60.947.715,80	1.031.816,55	0,00	270.816,00	0,00	0,00	0,00	0,00	62.250.348,35	
8	ACTIVOS FINANCIEROS	975.393,93		6.662.844,01		450.000,00				11.158.237,94	
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
	Subtotal capítulo 8-9	975.393,93	0,00	6.662.844,01	0,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	11.158.237,94	
	TOTAL INGRESOS	61.923.109,73	1.031.816,55	6.662.844,01	270.816,00	450.000,00	0,00	0,00	0,00	73.408.586,29	
	Dif. = superávit inicial	58.730,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	58.730,92	
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)	15.876.900,25	0,00	-6.662.844,01	0,00	-450.000,00	0,00	0,00	-3.070.000,00	5.696.056,24	
	Ajustes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	
	GRD15 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	9.156.182,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.156.182,99	
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	14.478.828,25	0,00	-6.662.844,01	0,00	-450.000,00	0,00	0,00	-3.070.000,00	13.452.167,23	

CAP.	DENOMINACIÓN	ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO TRAS EXPTE 8/2020	Ejemplo			ESTADO CONSOLIDADO TRAS EL EXPTE. 11/2020
			9/2020	10/2020	11/2020	
			DPT	DPT	DPT	
GASTOS						
1	GASTOS DE PERSONAL	17.508.671,13			0,00	17.508.671,13
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	9.621.187,63	93.802,84			9.714.990,47
3	GASTOS FINANCIEROS	775.562,59				775.562,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.061.164,59				12.061.164,59
5	FONDO DE CONTINGENCIA	657,07				657,07
6	INVERSIONES REALES	8.910.734,17	485.000,00	228.690,00		9.624.424,17
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.676.314,93	10.000.000,00			17.676.314,93
a)	Subtotal capítulo 1-7	56.554.292,11	10.578.802,84	228.690,00	0,00	67.361.784,95
8	ACTIVOS FINANCIEROS	6.563.072,00				6.563.072,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	10.232.491,26	0,00	0,00		10.232.491,26
	Subtotal capítulo 8-9	16.795.563,26	0,00	0,00	0,00	16.795.563,26
	TOTAL GASTOS	73.349.855,37	10.578.802,84	228.690,00	0,00	84.157.348,21
INGRESOS						
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.242.210,00				2.242.210,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.264.520,00				2.264.520,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.807.813,00				2.807.813,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	46.064.321,09				46.064.321,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES	76.714,94				76.714,94
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00				0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.794.769,32		228.690,00		9.023.459,32
b)	Subtotal capítulo 1-7	62.250.348,35	0,00	228.690,00	0,00	62.479.038,35
8	ACTIVOS FINANCIEROS	11.158.237,94	10.578.802,84			21.737.040,78
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	11.158.237,94	10.578.802,84	0,00	0,00	21.737.040,78
	TOTAL INGRESOS	73.408.586,29	10.578.802,84	228.690,00	0,00	84.216.079,13
	Dif. = superávit inicial	58.730,92	0,00	0,00	0,00	58.730,92
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a) (I)	5.696.056,24	-10.578.802,84	0,00	0,00	-4.882.746,60
	Ajustes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00
	GRD15 (+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto (III)	9.156.182,99	0,00	0,00	0,00	9.156.182,99
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)+(III)	13.452.167,23	-10.578.802,84	0,00	0,00	2.873.364,39

INFORME CONTROL PERMANENTE

Número: 2020-0046 Fecha: 01/09/2020



La **regla de gasto** se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEP).

El GASTO COMPUTABLE se calcula computando los capítulos:

- + Capítulo 1: Gastos de personal
- + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios
- + Capítulo 3: Gastos financieros
- Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros.
- + Capítulo 4: Transferencias corrientes
- + Capítulo 6: Inversiones
- + Capítulo 7: Transferencias de capital
- Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE
- Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación.

TOTAL

Incremento permanente en la recaudación

2. Por **acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11-2-2020** por el que se adecuan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 y se fija el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para el año 2020, **se estableció para las administraciones locales una tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el año 2020 del 2,9 %.**

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA\ REFERENCIA\ CRECIMIENTO\ DEL\ PIB \geq 100 \times [(GASTO\ COMPUTABLE\ AÑO\ N / GASTO\ COMPUTABLE\ AÑO\ N-1) - 1]$$

Con respecto a la evaluación del **cumplimiento de la Regla de Gasto en el Presupuesto 2020 y sus modificaciones**, informar, que actualmente la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a remitir información sobre la evaluación del cumplimiento de la **regla de gasto referida a la liquidación del Presupuesto, antes del 31 de marzo** (art. 15.4). Asimismo, debe tenerse en cuenta, que el artículo 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que regula las obligaciones trimestrales de suministro de información, establece la obligación de remitir la actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, y a realizar por parte de la intervención una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, **por lo que cabe concluir, que a priori, no existe la obligación de evaluar y remitir datos trimestrales al Ministerio sobre el cumplimiento de la regla de gasto sobre el presupuesto inicial y sus modificaciones, si bien la Intervención está en la obligación de valorar el cumplimiento/incumplimiento de la misma con ocasión de la aprobación de las modificaciones presupuestaria que se vayan produciendo.**

La Ley Orgánica 2/2012 y la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

En primer término hay que informar, que el Presupuesto Inicial del 2020, cumple con la regla de gasto computable ya que el máximo previsto para 2020, sobre la base del Plan Económico-Financiero 2019-2020, es de 36.088.172,52 € y el gasto computable que se deduce del Presupuesto General con todos los entes sectorizados por la IGAE para 2020 es de 36.088.172,52 €, atendiendo así a lo que establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el propio Plan Económico-Financiero, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos y de los ingresos del ejercicio



Por otra parte, cabe informar, que en la liquidación del Presupuesto 2019 se procedió al cálculo de la Regla de gasto comparando la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2018 con la liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de 2019. Del análisis efectuado **la liquidación 2019 CUMPLIÓ CON LA REGLA DE GASTO COMPUTABLE ya que el máximo previsto en la liquidación de 2018 incrementado con la tasa de referencia correspondiente (2,7%) es de 35.176.226,19 € y el gasto computable que se deduce de la liquidación del Presupuesto General de 2019 es de 33.858.705,80 €, todo ello sobre la base del vigente Plan Económico Financiero 2019-2020 aprobado inicialmente por Pleno de la Diputación Provincial del 30 de abril de 2019 y por el Gobierno de Aragón por la ORDEN PRE/679/2019, de 6 de junio, por incumplimiento de la Regla de Gasto en la Liquidación 2018.**

En este momento, **se plantea la aprobación de un expediente de modificación de créditos que NO SUPONE UNA VARIACIÓN EN EL GASTO COMPUTABLE al tratarse de transferencias de créditos entre empleos no financieros del mismo capítulo (capítulos I).** Debe tenerse en cuenta que el expediente 2/2020 de incorporación de remanentes de créditos del ejercicio 2019 al 2020 ascendió a un total de 6.662.844,01 €, si bien solamente 4.289,00 € aumentó el computo de la regla de gasto, puesto que los restantes 6.658.555,01 € fueron por una parte gastos en inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2019 (6.023.384,00 €) y el resto gastos de financiación afectada procedentes de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel (635.171,01 €), ambos no computables a efectos del cálculo de la regla de gasto. Del mismo modo, tras la aprobación del expediente 4/2020 que ascendió a un total de 2.022.150,00 €, se produjo un aumento de gasto computable de 450.000 € que correspondió a la parte del expediente financiado con RTGG, puesto que el resto del expediente fue financiado con bajas de créditos de aplicaciones no financieras. Por último, en el mes de julio se aprobó el expediente 8/2020 de créditos extraordinarios y suplementos de créditos financiados con RTGG que supuso una variación en el gasto computable por importe de 3.070.000,00 €.

Con todo ello, informar, que **el Presupuesto General a nivel consolidado tras el Expediente 11/2020, en sus cifras actuales, en el supuesto que el grado de ejecución de los créditos al cierre del ejercicio se aproximara al 100% INCUMPLIRÁ LA REGLA DE GASTO, al superar el 2,9 % fijado por acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, a la vista de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, si bien, a la vista de la evolución, ejecución y proyección de los empleos no financieros que integran el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2020, y vista la experiencia acumulada en los años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, ya que la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto, a juicio de esta Intervención, existen empleos no financieros que por sus características o por su naturaleza consideramos de difícil o imposible ejecución a 31/12/2020 por un valor aproximado de 4.820.000,00 €, sin perjuicio de la revisión trimestral de los resultados en función de la evolución de la ejecución real de los gastos, toda vez que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención, circunstancia que hace pensar, que el nivel de ejecución del presupuesto 2020, al cierre del mismo, no se aproximará al 100% y por lo tanto la liquidación del presupuesto 2020, incluida la modificación que ahora se propone, no incumplirá el objetivo de la Regla de Gasto, y se ajustará a las previsiones tendenciales en términos presupuestarios incluidas en el Plan Económico Financiero aprobado 2019-2020.**

Concretamente, de las estimaciones realizadas por esta Intervención, **existen en torno a 2.000.000,00 € de créditos del Capítulo I “Gastos de Personal” de imposible ejecución al cierre del ejercicio**, que proceden de puestos de trabajos incluidos en el anexo de personal que por diversas circunstancias no se encuentran ocupados a la fecha. Como puede constatarse, durante los últimos cinco años (2015 al 2019) la inejecución del capítulo I de gastos de personal ha sido de 901.686,25 € en 2015; 1.564.053,51 € en 2016; 1.391.961,31 € en 2017; 1.808.851,51 € en 2018; 2.340.3874,75 € en 2019.



Los 2.820.000,00 € restantes, proceden, 1.000.000,00 € de la aplicación presupuestaria 2310 46200 Plan urgente COVID-19 Efectos socio económicos declarados no disponibles; 1.000.000,00 € del convenio entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para la reactivación económica y social en la provincia de Teruel como respuesta a la situación originada por el covid-19 en el marco de la estrategia aragonesa para la recuperación social y económica, cuyo plazo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2020 y el de justificación el 30 de junio de 2021, por lo que existen evidencias razonables de que el reconocimiento de la obligación se va a realizar con total seguridad en el ejercicio 2021, toda vez, que a la fecha ni tan siquiera se encuentra firmado y suscrito el mencionado convenio; 70.000,00 € de la aplicación presupuestaria 2020-3340-47900 "Subv. Prog. ayuda autónomos culturales" declarados no disponible; y el resto de los créditos de difícil o imposible ejecución, entorno a 750.000,00 €, recaen sobre aplicaciones presupuestarias cuyos créditos no se encuentran comprometidos a la fecha, y cuya ejecución requiere la tramitación del oportuno expediente de contratación, que dada la experiencia acumulada durante los últimos ejercicios y dadas la fechas en las que nos encontramos se torna de difícil o imposible tramitación.

A continuación se muestra un cuadro resumen sobre la evolución del gasto computable hasta la fecha y una previsión del mismo al cierre del ejercicio 2020.

SITUACION	IMPORTE		REGLA DE GASTO	
	EXPTE	Variación	GTO COMPUTABLE	%
DIPUTACION PROV. TERUEL, OAAA IET, PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE				
BASE DE CÁLCULO LIQUIDACION 2019 PEF			33.858.705,80	
+ AUMENTO PERMITIDO EN 2020: 2,9% sobre 2019			34.840.608,26	2,900%
PPTO GRAL DPT 2020 con Reserva Proetur y Baronia			36.088.172,51	
Margen hasta el gasto computable TRAS PRESUPUESTO 2020...		-1.247.564,25		
EXPTE 1/2020 "Generación de Créditos CATASTROFES"	1.031.816,55	0,00	36.088.172,51	6,585%
EXPTE 2/2020 "Incorporación Remanentes"	6.662.844,01	4.289,00	36.092.461,51	6,597%
EXPTE 3/2020 "Generación de Créditos"	270.816,00	0,00	36.092.461,51	6,597%
EXPTE 4/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	2.001.074,48	450.000,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 5/2020 "Transf Ctos dentro mismo area y cap 1º"	75.025,30	0,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 6/2020 "Transf Ctos dentro mismo area y cap 1º"	38.154,76	0,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 7/2020 "Transf Ctos dentro mismo area 9"	10.453,34	0,00	36.542.461,51	7,926%
EXPTE 8/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	3.070.000,00	3.070.000,00	39.612.461,51	16,993%
EXPTE 9/2020 "Ctos Extraord y Sup financ bajas y RTGG"	10.578.802,84	0,00	39.612.461,51	16,993%
EXPTE 10/2020 "Generación de Créditos"	228.690,00	0,00	39.612.461,51	16,993%
EXPTE 11/2020 "Transf Ctos dentro mismo area y cap 1º"	43,52	0,00	39.612.461,51	7,926%
Margen hasta el gasto computable TRAS EXPTE 11/2020...		-4.771.853,25		
Estimación Grado de Inejecución Empleos No Financieros Presupuesto 2020			4.820.000,00	
Estimación Margen Gasto Computable Liquidación 2020		48.146,75		

Con todo ello debemos informar, que si bien el Presupuesto de Gastos es una previsión y la ejecución real definitiva no se conoce y teniendo en cuenta que el grado de ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en los últimos ejercicios ha sido bajo con respecto a años anteriores, **a juicio de esta Intervención, al cierre del ejercicio, el presupuesto 2020 incluidas las ONCE modificaciones de créditos que le afectan, CUMPLIRÁ CON EL LÍMITE O REGLA DE GASTO, Y POR ENDE CON EL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2019-2020 aprobado por esta Institución, si bien, hay que reiterar, que se trata de previsiones que se encuentran a resultas de la evolución del gasto real ejecutado, puesto que existen variables que escapan del control y capacidad de decisión de esta Intervención.**

C) Conclusión:

En atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de la citada normativa de aplicación, **el expediente se informa favorablemente, con las observaciones y salvedades indicadas, en lo que respecta al cumplimiento de la Regla de Gasto del Presupuesto 2020 y sus modificaciones, así como a la condición necesaria de existencia de crédito pero no suficiente para la tramitación y gestión de los créditos propuestos, debiendo tomarlas en consideración la Presidencia y el Pleno Provincial.**

El presente informe de control permanente, deberá incorporarse al expediente de modificación de créditos 11/2020 que se somete a aprobación por el Pleno, debiendo tenerse en cuenta las conclusiones obtenidas y las recomendaciones efectuadas, todo ello a vista del artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Teruel, en la fecha en que se firma electrónicamente,
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL. Fdo. Miguel Rodríguez Mateo



DECRETO

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 11/2020 DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES QUE AFECTAN A GASTOS DE PERSONAL (EXPEDIENTE 4746/2020).

DECRETO.- A la vista de la propuesta que antecede, elaborada por Servicio de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Teruel de fecha 26 de agosto de 2020, comoquiera que según la información facilitada por el Servicio de Personal en la elaboración del Presupuesto General de la DPT, **en el vigente Presupuesto se incluyó la aplicación presupuestaria 9320 15001 “Productividad Recaudación” con un crédito de 61.171,64 €,** y de acuerdo con lo dispuesto en la Providencia que al efecto dictó el Presidente el día 9 de julio de 2020, el contenido del informe emitido el día 28-2-2020 por la Jefa de Gestión Tributaria y el informe emitido por el Tesorero sobre el asunto de referencia el día 30-7-2020, **el importe definitivo a abonar por tal concepto, una vez cumplidos los hitos marcados en el acuerdo Plenario que lo aprobó, asciende a 61.215,16 €, se hace necesario, imprescindible e inaplazable transferir créditos entre aplicaciones que afectan a créditos de personal, para hacer frente a dicha circunstancia por importe de 43,52 €, a financiar con una baja de créditos procedente de la aplicación presupuestaria 2210-16103 “Premio Único Jubilación Empleados”, cuyos créditos han sido declarados disponibles por el Servicio de Personal en su propuesta de modificación de créditos.**

Para financiar dichos gastos se utilizan créditos disponibles de la aplicación presupuestaria 2210-16103 “Premio Único Jubilación Empleados, declarados disponibles por el Servicio Gestor, por lo que en definitiva supone una transferencia de créditos entre aplicaciones que afectan a créditos de personal.

Considerando que según el Informe de Control Permanente nº 46/2020 de 1-9-2020, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 40,41 y 42 del Real Decreto 500/90 y a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 64.3 de la Ley 7/1999, 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el artículo 61.14 y 61.15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, HA RESUELTO:

Manuel Rando López (1 de 2)

El Presidente
Fecha Firma: 02/09/2020
HASH: 92d7b3d045a3a9591b3d643f17f61cd6



Miguel Ángel Abad Meléndez (2 de 2)

El Secretario General Accidental
Fecha Firma: 02/09/2020
HASH: q22b13a6356ed00e5c44a60e5ca735



DECRETO
Número: 2020-1885 Fecha: 02/09/2020



Cód. Validación: 725T2MZ6KESSEGNHE52ENCL1 | Verificación: <https://dpt.teruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Primero.- Aprobar las transferencias de créditos según se propone en el expediente, según el siguiente detalle:

AUMENTO APLICACIONES DE GASTOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	IMPORTE
9320	15001	Productividad Recaudación	43,52 €
TOTAL AUMENTOS "Créditos de Personal Capítulo I"...			43,52 €

DISMINUCIONES APLICACIONES DE GASTOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	IMPORTE
2210	16103	Premio Único Jubilación Empleados	43,52 €
TOTAL DISMINUCIONES "Créditos de Personal Capítulo I"...			43,52 €

Segundo- Siendo esta resolución firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, se procederá por la Intervención General a introducir las modificaciones de Créditos aprobadas en la contabilidad con efectos inmediatos, debiendo dar cuenta del presente expediente al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Tercero.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a la Tesorería Provincial.

Así lo manda y firma el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en Teruel, a fecha de firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del/la funcionario/a firmante, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.

Documento firmado electrónicamente

Fecha: 02/09/2020

Número: 2020-1885



Cód. Validación: 725T7MZ6KES6GNEHE52ENCLE | Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

DICTAMEN COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA

Sesión del día 22 de SEPTIEMBRE de 2020

.- Dar cuenta del decreto de aprobación y del contenido del expediente de modificación de créditos nº 11/2020 de Transferencias de Créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal. (Expte. Electrónico 4746/2020)

Teresa Gascón Lanzuela (1 de 1)
La Secretaria Delegada de la Comisión de Hacienda
Fecha Firma: 23/09/2020
HASH: 9598c203251efc0afcb346795ceb937



Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación nº 1885/2020, de 2 de septiembre, previamente informada mediante informe de fiscalización nº 46/2020 de 1 de septiembre, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente número 11/2020 de Transferencias de Créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal, cuyo montante total se eleva a 43,52 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Base 10 Ejecución del Presupuesto Provincial.

Las aplicaciones afectadas por el expediente son las siguientes:

AUMENTO APLICACIONES DE GASTOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	IMPORTE
9320	15001	Productividad Recaudación	43,52 €
TOTAL AUMENTOS "Créditos de Personal Capítulo I"...			43,52 €

DISMINUCIONES APLICACIONES DE GASTOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	IMPORTE
2210	16103	Premio Único Jubilación Empleados	43,52 €
TOTAL DISMINUCIONES "Créditos de Personal Capítulo I"...			43,52 €

DICTAMEN.- Comisión Ordinaria de Hacienda de 22/09/20

.- Dar Cuenta del decreto de aprobación y del contenido del Expediente de Modificación de Créditos 11/2020 de Transferencias de Créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal.



La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN.- Teresa GASCÓN LANZUELA.

DICTAMEN.- Comisión Ordinaria de Hacienda de 22/09/20

.- Dar Cuenta del decreto de aprobación y del contenido del Expediente de Modificación de Créditos 11/2020 de Transferencias de Créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal.



D^a M.^a Carmen Espallargas Doñate, Licenciada en Derecho y Oficial Mayor de la Excm. Diputación Provincial de Teruel,

CERTIFICA

Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2020, entre otros, el siguiente ACUERDO: adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

8.- Dar cuenta del decreto de aprobación y del contenido del expediente de modificación de créditos n.º 11/2020 de Transferencias de Créditos que afectan a créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal.

Por D^a Yolanda Sevilla Salvador, Presidenta de la Comisión Informativa de Hacienda, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión, adoptado en Sesión Ordinaria de 22 de septiembre de 2020, que a continuación se transcribe:

“Mediante resolución de la Presidencia de la Corporación n^o 1885/2020, de 2 de septiembre, previamente informada mediante informe de fiscalización n^o 46/2020 de 1 de septiembre, se aprueba el expediente de modificación de créditos del Presupuesto vigente número 11/2020 de Transferencias de Créditos entre aplicaciones que afectan a gastos de personal, cuyo montante total se eleva a 43,52 euros. Se da cuenta a esta Comisión para el debido conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; artículo 4 b) 1^o del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; artículo 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y los artículos 43 a 46 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como, lo señalado en las Base 10 Ejecución del Presupuesto Provincial.

Las aplicaciones afectadas por el expediente son las siguientes:





Diputación de Teruel

Secretaría General

AUMENTO APLICACIONES DE GASTOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	IMPORTE
9320	15001	Productividad Recaudación	43,52 €
TOTAL AUMENTOS "Créditos de Personal Capítulo I"...			43,52 €

DISMINUCIONES APLICACIONES DE GASTOS			
Programa	Subconc.	Nombre Aplicación	IMPORTE
2210	16103	Premio Único Jubilación Empleados	43,52 €
TOTAL DISMINUCIONES "Créditos de Personal Capítulo I"...			43,52 €

La Comisión queda enterada de la aprobación de este expediente y del contenido del mismo, resolviendo a continuación dar cuenta al Pleno de la Corporación, en cumplimiento de las normas reguladoras de la materia."

El Pleno quedó enterado.

Y para que así conste, a los efectos oportunos en el expediente de sus razón, de orden y con el Vº Bº del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

